

**EN LO PRINCIPAL:** ACOMPAÑA DOCUMENTO; **EN EL OTROSÍ:** SOLICITA CORRECCIÓN DE OFICIO DEL PDC O UNA NUEVA RONDA DE OBSERVACIONES.

## **SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

**Juan Hurtado Caamaño**, en representación de **Transfahum SpA**, ambos domiciliados para estos efectos en Manquehue Norte 151, oficina 406, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en **procedimiento sancionatorio D-227-2023**, al Sr. Sebastián Tapia Camus, Fiscal Instructor, División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en acompañar el documento denominado, "*Informe de monitoreos de suelo*" que fue realizado por el Laboratorio **ENVIROLAB SpA.**, el cual se encuentra acreditado ante la SMA como entidad técnica de fiscalización ambiental (ETFA).

Los análisis de laboratorio se realizaron en sector costero de Tocopilla, donde se produjo el volcamiento de un camión que transportaba ácido sulfúrico el 9 de noviembre de 2022. Los análisis también se realizaron en las instalaciones mismas de Transfahum, ubicadas en la ciudad de Calama.

Estos análisis se efectuaron en atención a lo exigido en la Res. Ex. N° 3 del 16 de enero de 2024, a través de la cual, la SMA formuló una serie de observaciones a la primera versión de Programa de Cumplimiento (PDC) de Transfahum, y se vincula a la determinación de los efectos ambientales generador por los cargos<sup>1</sup> N° 3 y 5.

Como se puede ver en el documento adjunto, los análisis concluyeron que las concentraciones y parámetros del suelo estudiado están dentro de lo normal, al señalar que:

*"Se analizó una serie de muestras del sector de derrame en el área costera y del sector de acopio en las instalaciones de la empresa en Calama. En las muestras se midieron las concentraciones de una serie de parámetros como el arsénico, bario, cadmio, cromo, mercurio, plata, plomo y selenio, además de*

---

<sup>1</sup>Cargo N° 3: "*No haber realizado la toma de muestras durante y después del derrame de ácido sulfúrico ocurrido el 9 de noviembre de 2022*".

Cargo N° 5: "*Deficiente manejo de residuos, contrario a lo dispuesto en la RCA N° 175/2020, puesto que: a. Dentro de las oficinas administrativas de la empresa se almacenó neumáticos, baterías, aguas de lavado de camiones y residuos de emergencias. b. No se efectuó la declaración de residuos peligrosos en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, producto de la contingencia ocurrida el 9 de noviembre de 2022*".

*las mediciones de pH y sólidos totales. Para la comparación de los metales con la normativa de residuos peligrosos, se analizaron por TCLP, que es el procedimiento de lixiviación característica de toxicidad, que determina los contaminantes inorgánicos presentes en la muestra y si los filtrados generados dan lugar a clasificar el material como peligrosos según su comparación con la normativa. **En el caso de todas las muestras analizadas resultaron inferiores a los rangos máximos señalados en la normativa por lo cual se puede indicar que los residuos analizados no corresponden a residuos peligrosos***".

**Por tanto;**

**Solicito al Sr. Fiscal Instructor:** tener por acompañado el documento antes individualizado, e incorporarlo dentro de los antecedentes del PDC.

**OTROSÍ:** En atención a lo señalado en la "Guía de Presentación de Programa de Cumplimientos", por este acto vengo a solicitar que se formule una segunda ronda de observaciones que permita incorporar los resultados del Monitoreo realizado por Envirolab en el PDC presentado<sup>2</sup> por Transfahum.

En susidio de lo anterior, se solicita a la SMA efectuar correcciones de oficio al PDC ya presentado.

**Por tanto;**

**Solicito al Sr. Fiscal Instructor:** acceder a lo solicitado.

Sin otro particular, se despide atentamente,



---

<sup>2</sup> La posibilidad de realizar una segunda ronda de observaciones a un PDC, o de formular correcciones de oficio, se contempla en la página 25 de la "Guía para la presentación de PDC".